

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Vinda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 6 de Octubre.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

INSTRUCCION PUBLICA

A los Alcaldes y Juntas locales

El artículo 84 del Reglamento orgánico de 6 de Julio de 1900 dispone, que en toda localidad donde haya escuelas completas, los maestros que las desempeñen quedarán obligados á dar clase nocturna para enseñanza de adultos, percibiendo, por este servicio, la gratificación que les asignen los respectivos municipios,

cuyo minimum será la cuarta parte del sueldo.

Para poner en práctica lo prevenido en el mencionado artículo de la soberana disposición citada, este Gobierno tuvo especial cuidado de no aprobar ningún presupuesto municipal en que no figurase la cantidad necesaria para atender á tan importante servicio.

Demostrado está, hasta la saciedad, la trascendencia é importancia de esta clase de escuelas, considerándose, por todos los amantes del progreso, de ineludible necesidad para el complemento de la cultura popular.

Y penetrado de ello este Gobierno, prevengo á todos los Alcaldes y Juntas locales de la provincia de mi mando que, para el día quince del corriente, funcionen todas las clases nocturnas que en esta provincia deben establecerse, dando cuenta antes del día veinte, de los centros que de esta clase funcionan, nombres de los maestros que los desempeñan, y alumnos matriculados, debiendo advertirles que exigiré la más estrecha responsabilidad á las autoridades citadas, si no cumplieran esta orden con el mayor celo y exactitud.

Santander 8 de Octubre de 1901.

El Gobernador,

ENRIQUE POLO DE LARA.

SECCION DE MINAS

Núm. 11143.

Don Román de Ingunza y Zaldivar,

Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Valentin Bustamante, vecino de Corvera, ha presentado el 24 del actual una solicitud de concesión de 12 pertenencias con el nombre de «Fé», de mineral de hierro y otros, en el subsuelo del sitio llamado Gándara, término de Entrambasmestas, Ayuntamiento de Luena, que lindan á todos vientos con terreno común y particular.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una fuente de agua ferruginosa que nace en el regato de Gándara y desde ella se medirán en dirección S. 400 metros fijando la primera estaca, de esta al O. 150 la segunda, de esta al N. 400 la tercera, de esta al E. 300 la cuarta, de esta al S. 400 la quinta, de esta al O. 150 con las que se volverá á la primera, quedando cerrado el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 26 de Diciembre de 1900.—El Ingeniero Jefe, P. A., A. González.

Núm. 11905

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber. Que don José Revuelta, vecino de Gallarta, ha presentado

el 16 del actual una solicitud de concesión de 64 pertenencias con el nombre de «Palmira», de mineral de hulla, en el subsuelo del sitio llamado Peña Cerada, término de Rubaredo, Ayuntamiento de Valderredible, que lindan á todos rumbos con terreno común y particular.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo NO. de la fábrica que fué de las Sierras, situada en el término de Rubaredo, y de él, y en dirección E. se medirán 100 metros primera estaca, de esta al N. 400 la segunda, de esta al O. 800 la tercera, de esta al S. 800 la cuarta, de esta al E. 800 la quinta y de esta al N. 400 con los que se llegará á la primera, cerrando el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 16 de Septiembre de 1901.—El Ingeniero Jefe, P. A., A. González.

Núm. 11.906

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Ramiro Pérez, vecino de esta ciudad, ha presentado el 17 del actual una solicitud de concesión de 25 pertenencias con el nombre de «Primera», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado collado de Hazas de arriba, término del Ayuntamiento de Tresviso.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el invernal que existe en el prado de don Pablo López Sánchez, en el citado sitio y se medirán al S. 250 metros primera estaca, de esta hacia el saliente 250 la segunda, de esta al N. 500 la tercera, de esta al poniente 500 la cuarta, de esta al S. 500 la quinta, y á los 250 metros hacia el saliente se hallará la primera, cerrando el perímetro según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 17 de Septiembre de

1901.—El Ingeniero Jefe, P. A. A., González.

Administración de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER

Rectificaciones

En el número 159 del BOLETIN OFICIAL, correspondiente al día 4 del actual, en la distribución de los cupos de contribución correspondientes á los Ayuntamientos, en la casilla núm. 4 el Ayuntamiento de Ampuero figura con un cupo de 9.201 pesetas 17 céntimos y deben ser 9.201.57.

En el Ayuntamiento de Cillorigo, casillas 10 y 12, figura una baja de 17 pesetas 87 céntimos, cuya cantidad pertenece al siguiente de Castro-Urdiales.

En el de Polanco, en la casilla número 3 ó sea Total riqueza, debe ser 31.986 pesetas en vez de 31.980 que figura.

En el Total de los distritos de la segunda sección, casilla núm. 13, total líquido repartido, figura la cantidad de 136.683,63, debiendo ser la de 136.731,00.

Y por último en el BOLETIN OFICIAL núm. 157 de 30 de Septiembre, en la casilla Cupo al 17,50 p^o /_o, el Ayuntamiento de Laredo aparece con la cantidad de 12.279 pesetas 94 céntimos y debe ser la de 16.279,94 y en el total de esta misma casilla figura la de 96.983,85, debiendo ser 96.963,85, así como las cantidades de Rivamontán al Monte corresponden á Rivamontán al Mar y viceversa.

Lo que se anuncia por medio del presente para que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos.

Santander 6 de Octubre de 1901.
El Administrador de Hacienda,
Narciso López Montenegro.

Comandancia de Marina

DE
SANTANDER

El Comandante de Marina y Capitán del puerto.

Hace saber: Que por el patrón de la trainera «Isabel» Saturnino To-

rices, fué hallada una viga en la mar de 9 metros de largo por 38 centímetros de grueso el día 28 de Septiembre.

Lo que se anuncia al público para que los que se crean con derecho á la viga se presenten á reclamar en el término de 30 días á contar desde la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Santander 2 de Octubre de 1901.
—P. A., José Fernández Caro.

El Comandante de Marina de esta provincia.

Hace saber: Que por el patrón de la trainera «Buena Ventura» folio 413, José Martínez, fué hallada una percha de pino que mide 38 pies de longitud por 14 pulgadas de ancha; dicha percha fué encontrada el 10 de Septiembre.

Lo que se pone en conocimiento del público para que los que se crean con derecho á la citada percha presenten sus reclamaciones en el término de 30 días, á contar desde la fecha de inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Santander 2 de Octubre de 1901.
—P. A., José Fernández Caro.

Ayudantía de Marina

DE

San Vicente de la Barquera

EDICTO

Don Manuel Fresneda Llata, Ayudante de Marina de este distrito de San Vicente de la Barquera.

Hace saber: Que por el vecino de este pueblo Manuel Bengochea, fué hallada en el mar el día 27 del corriente mes en el sitio llamado «Sable de Merón», un madero de pino tea que mide de largo 11,32 metros grueso 0,30 y de ancho 0,30.

Lo que se hace público por este edicto señalando 30 días de término desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los que se consideren dueños del expresado hallazgo se presenten por sí ó por apoderado en esta Ayudantía de Marina á deducir su derecho.

San Vicente de la Barquera 29 de Septiembre de 1901.—Manuel Fresneda.

LEÑAS	Tasación Pesetas	Modo de verificar el aprovechamiento	Sitios y límites del disfrute	Plazo.— Meses	Pastos para el gana- do de uso propio		Sumas de las tasa- ciones Pesetas
					Ex- tensión Hectrs.	Ta- sación Pesetas	
100 Roble y haya 100 Hoja de roble	100 100	Muertas y rodadas Poda	Todo el monte Tarney: N. E. y S. fincas y O. Río de Rosellanco	3 3	711	284	484
» »	» »	» »	» »	» »	113	45	45
60 Roble y arbustos	60	Entresaca de roble y matarrasa de arbustos	La Mata: N. Río Cabañes, E. S. y O. Sierras	3 »	166 1275	66 510	126 510
» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »	» »
50 Roble	50	Entresaca de mata baja	La Vega: N. Río de Bedoya, E. S. y O. fincas	3	102	41	91
40 Idem 40 Hoja de roble	40 40	Muertas y rodadas Poda	Matamejides Idem: N. Peñas, E. Camino, S. Término de Viñón y O. de Argüebanes	3 3	285	114	194
100 Roble, haya y encina	100	Muertas y rodadas	Mata ó Canales	3	295	90	190
» »	» »	» »	» »	» »	300 263	120 105	120 205
100 Roble y encina	100	Muertas y rodadas	Todo el monte	3	263	105	205
100 Haya	100	Muertas y entresaca de pies menores de 50 centímetros de cir- cunferencia de los mal configurados	La Llama: N. Monte de Tresvi- so, E. Sierras, S. y O. Camino de Vao los Lobos	3	210	84	184
» »	» »	» »	» »	» »	244 195	97 78	97 78
40 Encina	40	Entresaca de Mata baja	Santa Lucía: Los Estébanez, E. y O. Camino y S. corta ante- rior	3	90	36	76
50 Roble y haya 20 Hoja de roble	30 20	Muertas y rodadas Poda	Todo el monte Armandio: N. y O. fincas, E. y S. Sierra de Candarco	3 3	272	217	267
» »	» »	» »	» »	» »	300	240	240
» »	» »	» »	» »	» »	195 162	156 129	156 129
40 Roble y haya 30 Hoja de roble	40 30	Muertas y rodadas Poda	Todo el monte La Cabra: N. riegos, E. rio Bu- llón, S. fincas y O. Degollada.	3 3	147	117	187
» »	» »	» »	» »	» »	330	264	264
30 Roble y haya 30 Hoja de roble	30 30	Muertas y rodadas Poda	Todo el monte Cuesta Sorbeo: N. monte de Po- saguero, E. y S. fincas y O. monte de Barreda	3 3	399	319	379
40 Roble y haya 30 Hoja de roble	40 30	Muertas y rodadas Poda	Todo el monte. El Roblón: N. Cezura, E. riega S. y O. camino y fincas parti- culares	3 3	563	450	520

Número del monte.....	Ayuntamiento	Nombre del monte	Pueblo á que pertenece	Petitionario	Objeto	MADE
						Número y clase de árboles
68	Cabezón de Liébana	Milebaño	Perrozo	El pueblo	Hogares	»
»	Idem	Idem	Idem	Idem	R. de ganado	»
69	Idem	Hoyalino	Idem	»	»	»
70	Idem	Barcenilla, Dehesa y otros	Piasca	Idem	Hogares	»
71	Idem	Cuesta de Oria y otros	San Andrés	Idem	Idem	»
»	Idem	Idem	Idem	Idem	R. de ganado	»
72	Idem	Arretuerto, Tulende y otros	Torices	Idem	Hogares	»
»	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	»
73	Idem	El Mazo y otros	Cabezón	Idem	Idem	»
74	Idem	Cornejas y otro	Frama	Idem	Idem	»
75	Idem	Dehesa y otro	Idem	Idem	»	»
76	Camaleño	Horcada, Tobadeño y otros	Argüébanes y Turieno	El pueblo	Hogares	»
»	Idem	Idem	Idem	Viñón y Argüébanes	Idem	»
»	Idem	Idem	Idem	El pueblo	R. de ganado	»
77	Idem	Soprado, El Pero y otro	Idem	Idem	Idem	»
»	Idem	Idem	Idem	Idem	Hogares	»
78	Idem	Horcadas, La Hoz y otros	Lon, Brez y Baró	Idem	Idem	»
»	Idem	Idem	Idem	Idem	R. de ganado	»
79	Idem	Sobrevodia y otros	Idem	Idem	»	»
80	Idem	Arceo y otros	Cosgaya	»	»	»
81	Idem	Canales y otros	Idem	»	»	»
82	Idem	La Robla	Idem	Idem	Hogares	»
83	Idem	Carrascal, Collandi y otros	Mogrovejo	Idem	Idem	»
»	Idem	Idem	Idem	Idem	R. de ganado	»
84	Idem	Subiedes y otro	Idem	Idem	»	»
85	Idem	Carielda y otros	Pembes	Idem	Hogares	»
»	Idem	Idem	Idem	»	R. de ganado	»
86	Idem	Boquera, Matapardina y otros	Tanarrio	Idem	Idem	»
»	Idem	Idem	Idem	Idem	Hogares	»
87	Idem	Panda y otros	Espinama	Idem	R. de ganado	»
88	Idem	Peñas, Monte oscuro y otros	Idem	Idem	Idem	»
»	Idem	Idem	Idem	Alcalde de barrio	R. de puentes	2 robles

Núm. de inscripciones	LEÑAS		Modo de verificar el aprovechamiento	Sitios y límites del disfrute	Plazo.— Meses	Pastos para el gana- do de uso propio		Sumas de lastasa- ciones— Pesetas
	Especie	Tasación — Pesetas				Ex- tensión — Hectrs.	Ta- sación — Pesetas	
60	Roble y haya	60	Muertas y rodadas	Todo el monte	3	188	150	240
30	Hoja de roble	30	Poda	Milebaño: N. fincas, E. sierra, S. Valderrodies y O. camino.	3			
»	»	»	»	»	»	150	120	120
150	Roble y encina	150	Muertas y rodadas	Todo el monte	3	344	275	425
40	Roble y haya	40	Idem	Idem	3	384	307	377
30	Hoja de roble	30	Poda	Oria: N. río, E. sierra, S. faja de valle y O. fincas.	3			
50	Roble	50	Muertas y rodadas	Todo el monte	3	553	442	542
50	Idem	50	Poda	Sabariegas y Fremedillo, N. sie- rra, E. mojón, S. y O. camino y fincas	3			
40	Alborto y arbus- tos	40	Matarrasa	Hoyuela: N. sierra Vieda, E. fa- ja de Valderrodies, S. fincas y O. carretera y fincas	3	355	284	324
50	Alcornoquey al- borto	50	Muertas y rodadas y matarrasa de alborto	Todo el monte	3	177	143	193
»	»	»	»	»	»	195	156	156
50	Roble	50	Muertas y rodadas	Todo el monte	3	89	71	221
50	Idem	50	Idem	Idem	3			
50	Hoja de roble	50	Poda	Tobadeño: N. E. y S. fincas y O. Peñas de Europa	3			
50	Idem	50	Idem	Soprado: N. y S. fincas, E. riega y O. monte de Lon y Brez	3	84	67	167
50	Roble	50	Muertas y rodadas	Todo el monte	3			
100	Roble y haya	100	Idem	Idem	3	187	149	299
50	Hoja de roble	50	Poda	La Quintana: N. río, E. y S. fin- cas y O. Peñas de Europa	3			
»	»	»	»	»	»	114	91	91
»	»	»	»	»	»	114	91	91
»	»	»	»	»	»	600	480	480
60	Roble y haya	60	Muertas y rodadas	Todo el monte	3	188	150	210
100	Idem	100	Idem	Idem	3	575	460	600
40	Hoja de roble	40	Poda	Sierra el pino: N. Calvera, E. S. y O. fincas	3			
»	»	»	»	»	»	135	108	108
60	Roble y haya	60	Muertas y rodadas	Todo el monte	3	169	135	225
30	Hoja de roble	30	Poda	La Coldada: N. y S. riegas, S. fincas y O. Cogollos	3			
20	Idem	20	Idem	Somaney: N. y E. sierras, S. ca- mino y O. Picos de Europa	3	85	68	108
20	Roble y encina	20	Muertas y rodadas	Todo el monte	3			
50	Hoja de roble	50	Poda	La Panda: N. Pembes, E. térmi- no de Cosgaya, S. y O. fincas	3	315	252	302
70	Roble y haya	70	Muertas y rodadas	Todo el monte	3	623	498	568
27	»	27	»	Las Cimbres	1	»	»	27

Número del monte.....	Ayuntamiento	Nombre del monte	Pueblo á que pertenece	Peticionario	Objeto	MAD
						Número y clase de árboles
89	Cillorigo	Tarney y otros	Bedoya	El pueblo	Hogares	»
»	Idem	Idem	Idem	Idem	R. de ganado	»
90	Idem	Poda	Idem Lebeña	Idem	»	»
91	Idem	Mata Cabañes y otro	Cabañas	Idem	Hogares	»
92	Idem	La Llama	Cabañes y otros	Idem	»	»
93	Idem	Mata de Otero y otros	Castro	Idem	Idem	»
94	Idem	El Enebral y otros	Colío	Idem	Idem	»
»	Idem	Idem	Idem	Idem	R. de ganado	»
95	Idem	Mata ó Canales	Lebeña	Idem	»	»
96	Idem	Argobias y El Tor- do	Idem	»	»	»
97	Idem	Vicobres y otros	San Sebastián	»	Hogares	»
98	Idem	La Sierra y Majada de la Llama	Bejes	Idem	Idem	»
99	Idem	Cuesta, el Río y otros	Viñón	»	»	»
100	Idem	Castro, Peña y otros	Pembes	»	»	»
101	Idem	Santa Lucia	Armaño	Idem	Hogares	»
102	Pesaguero	Dehesa, Sobardio y Canalizo	Avellanedo, Cueva y otros	El pueblo	Hogares	»
»	Idem	Idem	Idem	Idem	R. de ganado	»
103	Idem	Corralejo y Marga- peras	Idem	»	»	»
104	Idem	Dehesa de Linares y Surdes	Idem	»	»	»
105	Idem	Dehesa de Calejo	Obargo	»	»	»
106	Idem	Idem de Valnerio	Barreda	Idem	Hogares	»
»	Idem	Idem	Idem	Idem	R. de ganado	»
107	Idem	Cabaña, Zufra y otros	Barreda y otros	Idem	»	»
108	Idem	Dehesa de Caloca y otros	Vendejo y Caloca	Idem	Hogares	»
»	Idem	Idem	Idem	Idem	R. de ganado	»
109	Idem	Cotera, Oria y otros	Idem	Idem	Hogares	»
»	Idem	Idem	»	Idem	R. de ganado	»

Anuncios oficiales

Ayuntamiento de Colindres

Por acuerdo de esta Corporación se anuncia, á pública subasta, la instalación y consumo del alumbrado público eléctrico en esta villa, cuyo remate tendrá lugar en la Casa Consistorial y ante una Comisión del Ayuntamiento, el día 15 de Octubre próximo, á las diez de su mañana. El pliego de condiciones y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo, para que puedan ser examinados por las personas interesadas en el mismo.

Colindres 20 de Septiembre de 1901. — El Alcalde, Claudio Pedrosa.

Hallándose vacante la plaza de médico titular de esta villa, por renuncia del que la desempeñaba, y acordado por la Junta municipal que presido, su reposición inmediata con la dotación de mil pesetas anuales, se anuncia la expresada vacante por el término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los pretendientes á la misma presenten sus solicitudes, advirtiéndose, que por esta Alcaldía se facilitarán todos los informes que se pidan sobre el particular.

Colindres 25 de Septiembre de 1901. — El Alcalde, Claudio Pedrosa.

Ayuntamiento de Saro

Don Manuel Fernández y Ortiz, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Saro.

Hago saber: Que el día diez y nueve del próximo mes de Octubre á las tres de su tarde se procederá en el salón de sesiones de esta casa consistorial á la celebración de la subasta en venta exclusiva de las especies de vinos, vinagres, aceites, aguardientes, licores y carnes frescas, que se consuman en esta localidad durante el inmediato año de 1902.

Servirá de tipo para dicha subasta la cantidad de dos mil trescientas diez pesetas, á que asciende el cupo y recargo autorizados sobre las especies que se arriendan, advirtiéndose que para tomar parte en la misma es indispensable el depósito provisional del 5 por 100, sobre dicha cantidad, no admitiéndose postura alguna que no cubra repetido tipo.

La subasta se verificará por el sis-

tema de pujas á la llana y con estricta sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto y antes en la Secretaría del Ayuntamiento, adjudicándose aquella al que resulte mejor postor.

Saro 26 de Septiembre de 1901. — El Alcalde, Manuel Fernández. — El Secretario, José María Laso.

Ayuntamiento de Vega de Liébana

En poder del Alcalde de barrio de Dobarganes, de este término municipal, se halla prendada y puesta en custodia por haber sido cogida causando daños en la pradería común de dicho pueblo, una vaca de las señas siguientes: de tres á cuatro años de edad, al parecer preñada, color avellana, astas cortas, y la izquierda más baja, y se comprende que ha sido desbojada de ambas, sin hierro ni otra señal.

La persona que se considere dueña de expresado animal puede recogerlo dentro del término de quince días, desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues transcurrido, se procederá á su venta en subasta pública.

Vega de Liébana 23 de Septiembre de 1901. — El Alcalde, Miguel de la Torre.

Ayuntamiento de Udías

En el barrio de Canales, de este distrito, se encuentra prendada y puesta en custodia, por haberla cogido causando daños, una jaca de las señas siguientes: pelo castaño, alzada como de cinco y media á seis cuartas, desherrada de las cuatro extremidades, una sobresana en la mano izquierda, dos manchas pequeñas blancas en el costillar izquierdo, cola y clin largas, edad cerrada, un marco á fuego en el cuarto derecho, con las iniciales Y G.

El dueño puede pasar á recogerla previo pago de gastos y daños, pues transcurridos diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se procederá á su enagenación por los trámites legales, procediéndose á la subasta al tercer día de vencido el plazo.

Udías 21 de Septiembre de 1901. — El Alcalde, Francisco E. Díaz.

Ayuntamiento de Lamasón

En el pueblo de Lafuente, de este distrito, se encuentra prendada, por haberla cogido causando daños en la

mies común de dicho pueblo, un caballo de las señas siguientes: pelo negro, alzada como de seis cuartas próximamente, la cola cortada al corbejón, calzado del pie derecho, con la marca A á fuego en ambos cuartos, edad de cuatro á cinco años, entero. El que se crea su dueño puede pasar á recogerlo, previo pago de gastos, en el término de quince días, pasados los cuales, se procederá á su venta y en pública subasta.

Lamasón 22 de Septiembre de 1901. — El Alcalde, Marcelino Dosal.

Alcaldía de Salinas de Pisuegra

De la propiedad del vecino de esta villa Mariano Cabria Cabria, se ha extraviado el día 9 del corriente mes un jato de las señas siguientes: Edad dos años, pelo avellanado puro, negro por el pescuezo, la frente ablancazada, cuerna gruesa y un poco encorvada; señas particulares, ninguna.

Lo que se hace público con objeto de que llegue á conocimiento de la persona que lo haya encontrado, interesando su devolución á citado vecino, previo pago de gastos que haya ocasionado.

Salinas de Pisuegra 16 de Septiembre de 1901. — El Alcalde, Jacinto Pérez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

D. ANTOLIN MOSQUERA MONMONTES, Juez de primera instancia de Santoña y su partido.

Hago saber: Que el día quince de Octubre próximo y diez de su mañana, se rematará en la Sala Audiencia de este Juzgado, la finca que á continuación se describe:

«En el pueblo de Hazas, barrio de Toca y sitio «Los Campos», un terreno erial de cabida de cuarenta carros, que linda por el Saliente, Norte y Poniente con terreno comunal y Sur con Manuel Cano, tasada en treinta pesetas».

Dicha finca se rematará en el día y hora expresado, como de la propiedad de Saturnino Velasco Rodríguez, vecino de Ibasas, para con su importe satisfacer las costas impuestas á dicho señor en el Tribunal supremo de Justicia por consecuencia de causa criminal que se le siguió sobre desacato; se advierte que se procede á la subasta sin suplir la falta de títulos de propiedad; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación,

que los licitadores deberán consignar el diez por ciento de dicha tasación y que los gastos de escritura serán de cuenta del comprador.

Santoña diez y ocho de Septiembre de mil novecientos uno.—Antolín Mosquera.—P. M. de S. S., Sebastián Olazábal.

CEDULA DE CITACION

El señor don Antolín Mosquera Montes, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia del día de hoy dictada en el sumario que instruye sobre sustracción de setenta pesetas á Clotilde Estelche y Josefa García, ha acordado se cite á Vicente Enguita, que hasta hace pocos días ha residido con su esposa Patricia Cano, en esta Villa, y cuyo actual paradero se ignora para que en el término de ocho días á contar desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en dicho sumario, apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Santoña veintiuno de Septiembre de mil novecientos uno.—El Escribano, Juan Fernández Campero.

EDICTO

DON PEDRO ARAMBURO Y SANCHEZ, Juez de instrucción de este partido de Cabuérniga.

Hago público: Que en término del pueblo de Belmonte, Ayuntamiento de Polaciones, se halló el día catorce de los corrientes un esqueleto que según el informe facultativo, debía ser de una mujer anciana, sexagenaria, que mediría un metro 20 centímetros de alta, cuyo esqueleto se hallaba desprevisto de todo tegido blando, excepto las piernas y pies en los que los tegidos se hallaban en estado de saponificación; en la cabeza no había más que los huesos, como lo mismo el pecho, vientre y demás extremidades superiores y parte superior de las inferiores, no teniendo en la mandíbula superior más que el diente canino derecho, y en la inferior el 2.º incisivo izquierdo.

Vestía una saya de sayal en buen uso, ribeteada con una cinta verde el precitado esqueleto, otra saya de muletón muy vieja y remendada, una blusa de sayal rayado, también

remendada, debajo de ella una camisa vieja de hilo, en la cabeza, que descansaba sobre una talega vieja de lana blanca, un pañuelo de percal negro, y en las piernas medias azules y blancas, habiéndose encontrado como á cuatro metros de referido esqueleto un escarpiñ roto de sayal.

Y llamo por término de diez días á las personas que puedan dar razón acerca de la identificación de dicho esqueleto y causas de la muerte, para que comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Cabuérniga ventitres de Septiembre de mil novecientos uno.—Pedro Aramburo.—P. S. M., Licenciado Manuel F. Caráves.

CEDULA DE CITACION

El señor don Antolín Mosquera Montes, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en cumplimiento de carta-orden de la superioridad, dimanante de causa criminal, que ante la misma pende, procedente de este Juzgado, contra Braulio San Emeterio y otros, sobre homicidio á Emeterio Aja Pérez, tiene acordado se cite, á medio de la presente cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á José Aja Cantera, el cual no ha sido hallado en su domicilio de Navajeda, para que el día dos de Diciembre próximo venidero, á las diez, comparezca ante la Audiencia provincial de Santander como testigo, á prestar declaración en las sesiones de juicio oral y público que han de celebrarse con motivo de la causa indicada, apercibido de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido y firmo la presente cédula en Santoña á diez y ocho de Septiembre de mil novecientos uno.—El Escribano, Juan Fernández Campero.

DON PEDRO ARAMBURO Y SANCHEZ, Juez de primera instancia de este partido de Cabuérniga.

Hago público: Que don Juan del Río y Ruiz, natural que fué de Uceda, é hijo legítimo de don Cipriano del Río y Río y de doña Cristina Ruiz Calderón, fué declara-

do presunto muerto por sentencia de seis de Agosto de mil novecientos, sin que conste que haya otorgado disposición alguna testamentaria, ni dejado descendientes ni ascendientes: Que se solicita la declaración de herederos abintestato del mismo, en favor de sus hermanos don Serafín y doña María del Río y Ruiz, así como de sus sobrinos don Serafín, doña María, don Daniel y don Darío del Río y Torre, hijos del otro hermano muerto con anterioridad, don Daniel del Río y Ruiz. Y que, por providencia de esta fecha, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de enjuiciamiento civil, llamar á los que se crean con igual ó mejor derecho á dicha herencia, para que comparezcan á reclamarlo en este Juzgado dentro del término de treinta días, previéndoles, que de no comparecer, les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Cabuérniga veinticinco de Septiembre de mil novecientos uno.—Pedro Aramburo.—El Escribano, Licdo. Manuel F. Caráves.

Anuncios particulares

MINEROS

Aceites rusos y grasas para máquinas y vagones, empaquetaduras, correas, gomas, etc.

Barco y Albizuri, Bilbao

Precios económicos

Representante en Santander:

Emiliano Galdós

COMISIONES Y REPRESENTACIONES

DAOIZ Y VELARDE

Almacén de Carbones minerales

SE VENDE

PAPEL VIEJO

en la imprenta de este periódico

IMP. DE LA VDA. DE ATIENZA

Lope de Vega núm. 4,